



Àrea: INTERVENCIÓ I SERVEIS ECONÒMICS

Unitat: GESTIÓ PRESSUPOSTÀRIA

Expedient: 2020/4388

Assumpte: Convocatòria ajuts llibres de text i material escolar curs 2020-2021

EDICTO

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de julio de 2020 ha aprobado la siguiente convocatoria de ayudas de libros de texto y material escolar para el curso 2020-2021:

CONVOCATORIA DE AYUDA DE LIBROS DE TEXTO Y MATERIAL ESCOLAR PARA EL CURSO 2020-2021

1. Beneficiarios

El alumnado escolarizado en cualquiera de los cursos de la etapa de escolarización obligatoria (de 1º de primaria hasta 4º de ESO) que estén escolarizados y empadronados al municipio con una antigüedad mínima de 6 meses, que se acoja a los programas de socialización de libros de texto y que no supere el umbral máximo de renta que se establece en el punto 6 de las bases reguladoras.

2. Objeto

Regulación del otorgamiento de ayudas económicas destinadas a minorar las cuotas que asuman las familias en concepto de socialización de libros de texto y de material escolar de las escuelas de primaria y del instituto, según las condiciones que se determinen.

La concesión de estas ayudas se realiza en régimen de concurrencia competitiva.

3. Bases reguladoras

El BOP de Girona número 180 de 20 de septiembre de 2016 publica el edicto de la aprobación definitiva de las bases específicas que regulan la concesión de ayudas de libros de texto y material escolar.

4. Créditos presupuestarios y cuantía máxima de la ayuda

El crédito máximo a distribuir en esta convocatoria totaliza la cifra de 10.000 euros, que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 61.3230.48001 del presupuesto del ejercicio 2020.

Conforme lo previsto en el artículo 8 de las bases reguladoras de estas ayudas, el importe de la ayuda no podrá exceder en ningún caso la cifra de 60 euros por alumno.



5. Requisitos que deben cumplir los beneficiarios y documentación que han de aportar

Según establece el punto 2 de las bases reguladoras, para poder solicitar la ayuda, el alumnado deberá reunir los requisitos siguientes:

- Estar empadronado al municipio de Calonge i Sant Antoni con una antigüedad mínima de 6 meses.
- Estar cursando cualquiera de los cursos de la etapa de escolarización obligatoria, es decir, de 1º de primaria a 4º de ESO en la escuela Pere Rosselló, en la escuela Llevantí de Mar, en la escuela La Sínia o en el instituto Puig-Cargol.
- Cumplir con los criterios del apartado 6 de estas bases (umbral de renta límite de acceso a la convocatoria).

6. Criterios de valoración de las solicitudes

Para el otorgamiento de las ayudas se tendrá en cuenta la renta de la unidad familiar. La renta de las familias que soliciten la ayuda en el Ayuntamiento, correspondiente al último ejercicio fiscal liquidado, no podrá superar los umbrales máximos de renta familiar que se establecen a continuación:

MIEMBROS UNIDAD	RENTA LÍMITE
2	13.451,60 €
3	14.951,60 €
4	16.451,60 €
5	17.951,60 €
6	19.451,60 €
7	20.951,60 €
8	22.451,60 €
9	23.951,60 €
10	25.451,60 €

La renta de las familias, a efectos de estas ayudas, se obtendrá por agregación de las rentas correspondientes al último ejercicio fiscal liquidado de cada uno de los miembros computables, de conformidad a la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas.

7. Plazo de presentación de las solicitudes

Del 5 al 15 de octubre de 2020

8. Órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento

Las solicitudes serán evaluadas por parte de la Superior de la Unidad de Dinamización Comunitaria que emitirá el correspondiente informe con la propuesta de concesión a los beneficiarios.



El órgano competente para la concesión i, en su caso, denegación de las ayudas será la Junta de Gobierno Local.

La resolución final se comunicará mediante notificación al solicitante de la subvención conforme lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas i los artículos 56 i 57 de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Catalunya.

Contra la resolución del órgano, que pone fin a la vía administrativa, procederá interponer recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo de Girona, en el plazo de dos meses des del día siguiente al de la notificación.

Alternativamente y de forma potestativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes des del día siguiente al de la notificación.

9. Publicidad de la convocatoria

La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Calonge i Sant Antoni.

Calonge i Sant Antoni, a la fecha de la firma electrónica

El alcalde